



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 107-2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 MAYO 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 0367-2020-GRAP/06/GG. de fecha 13/03/2020, el Informe N° 079-2020-GRAP/07.DR.ADM de fecha 12/03/2020, el Informe N° 359-2020-GRAP/07.04 de fecha 12/03/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 821-2019-G.R.APURÍMAC/GR., de fecha 31/12/2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, por el monto de S/. 960,852,040 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 09/01/2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/01/2020, se aprobó la primera modificación y segunda versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 12/02/2020, se aprobó la segunda modificación y tercera versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la resolución;

Que, mediante Informe N° 359-2020-GRAP/07.04 y sus anexos de fecha 12/03/2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, solicita Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, debido a que: **a)** A la fecha, se han recepcionado diversos cuadros de necesidades y pedidos de las distintas áreas usuarias, conforme se advierte de los documentos adjuntos, situación que obliga a atenderlos de manera inmediata, motivo por el cual se adjunta las solicitudes de incorporación con su respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al cuadro de relación de los diferentes procedimientos de selección, conforme a los formatos del Plan Anual de Contrataciones. Por lo que, solicita que la modificación del plan anual de contrataciones de acuerdo a los anexos detallados y adjuntos. **b)** Adjunta el Informe N° 442-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PTO de fecha 10/03/2020, mediante el cual, emite el informe de disponibilidad presupuestal para inclusión al PAC 2020, adjuntando el reporte del módulo presupuestario SIAF – "Certificación VS Marco Presupuestal 2020", por cada meta presupuestal. **c)** Concluye señalando que, resulta pertinente la inclusión de procedimientos de selección detallado en el Anexo Nro. 01. La Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones, debe ser aprobado

Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



107

resolutivamente por la Gerencia General Regional, de conformidad a las facultades delegadas y en atención a lo previsto por la normativa de contrataciones del estado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales la Directora Regional de Administración, en fecha 12/03/2020, remitió al Gerente General Regional el Informe N° 079-2020-GRAP/07.DR.ADM., solicitando la Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión - Exclusión al PAC), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02 de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Por lo que, mediante Memorandum N° 0367-2020-GRAP/06/GG de fecha 13/03/2020 se dispuso se proyecte al acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13/03/2019, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. El TUO tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: "(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF., regula en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 29/01/2019, emitió la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, mediante el cual, aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominado "Plan Anual de Contrataciones", que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos. Esta directiva es de alcance obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme dispone artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, teniendo en consideración lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, resulta pertinente aprobar la Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión - Exclusión), conforme se detalla en los anexos números 01 y 02;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



107

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión – Exclusión), conforme se detalla en los anexos números 01 y 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, publique la Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac y sus anexos, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 (Inclusión - Exclusión), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la modificación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se ponga a disposición de los Interesados, al precio equivalente del costo de su reproducción.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROBJ/GG.
NCZ/DRAJ.

